

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

328
09-07-14
16:20

05/07/2014

Recibí Original así no original del [Redacted] 05/07/2014

--- México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil catorce.---

--- Visto, para resolver en definitiva el procedimiento administrativo de Inconformidad promovido por el [Redacted], Apoderado Legal de [Redacted]

[Redacted], en contra del Acto de Fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, emitido en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014 para la "Contratación del Servicio de diseño, impresión, personalización, separación, compaginación, empaque y distribución de formatos, sobres y etiquetas para la integración y actualización del padrón de beneficiarios." -----

RESULTANDO

I.- Mediante escrito fechado el día once de marzo de dos mil catorce, presentado en el área de correspondencia del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en esa misma fecha, el citado [Redacted]

[Redacted], acreditando su personalidad con el Instrumento Notarial número cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete (48,337), de fecha treinta de julio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número noventa y cuatro (94) del Distrito Federal, promovió instancia de Inconformidad en contra del acto de fallo descrito, invocando los agravios que estima le causó con su emisión. -----

II.- Por acuerdo de fecha once de marzo de dos mil catorce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, admitió a trámite la instancia promovida en contra del fallo en mención, ordenando requerir a la Convocante de la Entidad, para que informara dentro del término de dos días hábiles respecto de: A) 1. Manifieste lo datos generales y el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014 para la "Contratación del Servicio de diseño, impresión, personalización, separación, compaginación, empaque y distribución de formatos, sobres y etiquetas para la integración y actualización del padrón de beneficiarios"; 2.- El origen de los recursos del citado procedimiento; 3.- El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y, en su caso, el

Recibí Original Marco

X

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

monto del contrato adjudicado; 4.- El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate, cuando la convocante sea de las referidas en la fracción VI del artículo 1 de la Ley. En caso de que los recursos sean federales se señalará el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde, debiendo acompañar la documentación que lo sustente; 5.- El nombre o razón social, domicilio, número telefónico y fax de los participantes en la Licitación de referencia, así como el nombre de sus representantes legales; y 6.- El nombre y domicilio de los terceros interesados, si los hubiere; y B) Rindiera un informe debidamente circunstanciado, relativo a los puntos planteados en el escrito de Inconformidad. -----

- - - III.- Por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio DGAF/362/2014 de fecha diecinueve marzo del año en curso, a través del cual se tuvo a la Convocante en tiempo y forma dando cumplimiento al primer requerimiento que le fue solicitado, ordenando la notificación al tercero interesado [REDACTED], al resultar ser la licitante adjudicada y por ende tener interés jurídico en la presente instancia de inconformidad, a fin de que, de estimarlo pertinente, comparecieran ante esta autoridad a postular sus derechos. -----

- - - IV.- Mediante oficio número OIC/AR/163/2014 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, esta Autoridad solicitó informe al Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública en los siguientes términos: -----

"a) Si los días 10 y 11 de febrero del actual, la plataforma CompraNet presentó alguna eventualidad que no permitiera a los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014 convocada por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para la "Contratación del Servicio de Diseño, Impresión, Personalización, Separación, Compaginación, Empaque y Distribución de Formatos, Sobres y Etiquetas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios", firmar electrónicamente sus proposiciones.

b) En caso afirmativo, le solicito informe en qué consistió el problema que se presentó y si el mismo ocasionó que se haya bloqueado totalmente la presentación y firma de las proposiciones de los licitantes participantes, así como de indicar si es causa imputable a la unidad compradora de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

c) Precise si el licitante [REDACTED], al participar en la Licitación indicada, firmó su proposición económica a través del sistema CompraNet.

d) En su caso, informe cuáles son las proposiciones que existen debidamente firmadas en la plataforma CompraNet relacionadas con la licitación que nos ocupa, en atención al numeral 6.3, Envío y firma de proposiciones, de la Guía del Licitante publicada en CompraNet de fecha 9 de agosto de 2013.

e) Indique si, en su oportunidad, la convocante pudo visualizar el contenido de los archivos de los licitantes desde el propio Sistema CompraNet o si, por la configuración, era necesario acceder a éstos mediante procedimiento diverso al Sistema.

f) Visto que existe contradicción entre lo expuesto por el Licitante en el sentido de que se presentó el día 4 de los corrientes en el Módulo 4 del área de Compranet con la Lic. Ivonne Avalos, quien señala el inconforme, le comentó que

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



329

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

el proceso de firma electrónica y carga en el sistema Compranet fue realizado correctamente y lo señalado por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, [REDACTED] a través de su oficio número UPCP/DGACE/308/0026/2014, atentamente se solicita se indique si el licitante [REDACTED], firmó su proposición económica a través del sistema CompraNet para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014 convocada por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para la "Contratación del Servicio de Diseño, Impresión, Personalización, Separación, Compaginación, Empaque y Distribución de Formatos, Sobres y Etiquetas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios..."

- - - **V.-** Por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio DGAA/0136/2014 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, a través del cual se tuvo a la convocante rindiendo el informe circunstanciado que le fuera solicitado, invocando los argumentos por virtud de los cuales considera improcedente la instancia de Inconformidad promovida; igualmente se le tuvo exhibiendo el soporte documental respectivo, dándosele vista al inconforme para que manifestara lo que a su derecho convenga, respecto al Informe emitido por la Convocante haciendo de su conocimiento que tiene derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando dentro del mismo aparezcan elementos que no conocía. -----

- - - **VI.-** Mediante acuerdo de fecha ocho de abril del año en curso se tuvo por precluido el derecho del [REDACTED], en su carácter de Inconforme, para realizar manifestación alguna con respecto al informe circunstanciado y ampliar sus motivos de impugnación. -----

- - - **VII.-** Mediante acuerdo de fecha diez de abril de dos mil catorce se tuvo por recibido el oficio número UPCP/DGACE/308/0032/2014 de fecha cuatro de abril del año en curso, por medio del cual el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Secretaría de la Función Pública, en respuesta al similar número OIC/AR/163/2014 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, remite información relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014 convocada por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en específico a la firma electrónica de la proposición presentada de manera electrónica por la empresa [REDACTED] -----



- - - **VIII.-** Mediante escrito recibido el día treinta de abril de dos mil catorce, [REDACTED], compareció ante este Órgano Interno de Control, a través del [REDACTED] en su carácter de representante legal, expresando diversas manifestaciones en su calidad de tercero interesado. -----

- - - **IX.-** Con fecha dos de mayo del año en curso, esta autoridad emitió acuerdo mediante el cual con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenó poner las actuaciones a disposición del Inconforme y del Tercero Interesado, a efecto de que dentro del término de tres días formularan sus alegatos por escrito. ----

- - - **X.-** Finalmente, con fecha doce de mayo de dos mil catorce, sin existir diligencias pendientes por practicar o pruebas que desahogar, se dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, ordenándose turnar los autos a la vista de la Titular del Área de Responsabilidades, para dictar resolución definitiva. -----

CONSIDERANDO

- - **PRIMERO.-** La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1 fracción II, 2 fracciones II, III, y VII, 65, a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 80 fracción I numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que regula el relativo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



330
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; numeral VI "Delegados y Comisarios Públicos; Titulares de los Órganos Internos de Control y los de sus Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades" del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; artículos 2 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y artículo 12 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de marzo de dos mil dos, denominado "Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", vigentes, aunado a que con fecha dieciséis de abril de dos mil trece fue designada como Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades por el C. Julián Alfonso Olivas Ugalde Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública. -----

- - - **SEGUNDO.**- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir la resolución que conforme a derecho corresponde; para tal efecto, cabe precisar en primer término que en el Acta de Notificación de Fallo de fecha tres de marzo del año en curso impugnada, la Convocante argumentó en lo que interesa al caso, lo siguiente: -----

Pág. 60-63: "[...]"

Conforme a dicha evaluación, las Proposiciones que resultaron **TÉCNICAMENTE SOLVENTES**, fueron de los licitantes:-----

LITHO FORMAS, S.A. DE CV.	53 PUNTOS
COFORMEX, S.A. DE CV.	56.8 PUNTOS
IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C. V.	57 PUNTOS
R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE CV.	55.8 PUNTOS

Aún y cuando el licitante R.R. Donnelley de México, S. de R.L. de C.V. cumplió con los requisitos legales y administrativos; únicamente firmó la proposición técnica, de acuerdo con la verificación realizada a través del sistema de Compras gubernamentales tal y como se muestra a continuación:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

PROPOSICIÓN TÉCNICA: R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.

En términos del artículo 27 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de su Reglamento, y conforme al acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, disposición general 16, de que para la presentación y firma de proposiciones los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales y, de lo previsto en la Convocatoria a la presente licitación pública, numeral IV.I INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES, INCISO J) "LOS LICITANTES DEBERÁN FIRMAR SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA COMO LO ESTABLECE EL SISTEMA COMPRANET, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRADA, EMPLEANDO LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLECE LA SFP..." y el numeral IV.II CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES; SE DESECHARAN LAS PROPOSICIONES QUE INCURRAN EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES, INCISO G) "CUANDO LAS PROPOSICIONES CAREZCAN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL SISTEMA COMPRANET"; la proposición del licitante RR. Donnelley de México, S. de R.L. de C. V., fue DESECHADA por no firmar su proposición

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



331
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

económica de acuerdo a lo previsto en la Convocatoria, por lo que, su proposición NO pasó a la evaluación económica." -----

[...]

- - - **TERCERO.**- Con respecto a la determinación precedente, la Inconforme [REDACTED], expuso en síntesis los planteamientos siguientes: -----

"[...]

AGRAVIOS:

PRIMERO.- El Fallo recurrido deriva en ilegal, ya que la Convocante asevera en el mismo que mi representada NO firmó electrónicamente su propuesta económica y por tanto, dicha falta era objeto de DESECHAMIENTO de su propuesta en el proceso final de evaluación de las mismas por parte de la Convocante; sin embargo, tal como se ha venido manifestando anteriormente en el apartado de Hechos, principalmente en lo que corresponde al Hecho 5 y en el soporte que se ofrece como pruebas a través de este escrito (Anexo VI y VII), mi representada cuenta con copia de las pantallas que se fueron generando derivado del proceso de envío y firma electrónica de sus propuesta electrónicas, mismas que se llevaron a cabo el pasado 11 de febrero de 2014 y con esto se acredita que efectivamente mi representada Sí cumplió con la firma electrónica de la propuesta económica, misma que se remitió vía el sistema Compranet acorde a sus requerimientos establecidos tanto en la Convocatoria como en los lineamientos aplicables a dicho sistema Compranet, y por tal, la manifestación de descalificación indicada resulta IMPROCEDENTE.

Por otro lado, el hecho de que la información indicada en el Fallo, con relación a la pantalla que imprimió mi representada al momento de cargar en el sistema Compranet su información, NO concuerda en algunos datos - como lo es la fecha y hora de envío y firma de dichas propuestas-, también genera de manera adicional a mi representada una serie de cuestionamientos sobre la correcta funcionalidad del sistema Compranet y, en particular, respecto a definir si la Convocante efectivamente recibió y evaluó la misma propuesta económica que mi representada envió a través de dicha plataforma de CompraNet, misma que tenemos entendido debe garantizar a todos los participantes condiciones adecuadas, iguales y objetivas de participación, lo cual incluye el tema de resguardo y protección de las propuestas (tanto técnica como económica) que dichos Participantes suben a través de dicho sistema Compranet, y las cuales "no debieran", por ningún motivo, ser modificadas ni alteradas por ninguna de las Partes una vez que las mismas fueron enviadas y firmadas electrónicamente por cada Participante.

En ese sentido, retomamos una tesis de jurisprudencia que confirma el cumplimiento de los Principios que deben ser garantizados en el procedimiento de Licitación y por tanto, a lo que la Convocante debe proteger con los sistemas que exige en las Bases sean el soporte de envío de la información que presentan los licitantes participantes:

Época: Décima Época

Registro: 2001371

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1

Materia(s): Administrativa

Tesis: Ia. CXLII/2012 (10a.)

Página: 490

LICITACIONES PÚBLICAS. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El citado precepto establece los principios constitucionales que rigen a todo procedimiento licitatorio y due siempre deberán procurarse a saber: eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez. Ahora bien, para conocer si la actuación del legislador es acorde con dichos principios, es necesario conocer el significado de éstos: a) eficiencia consiste en alcanzar los fines propuestos con el uso más racional de los medios existentes, esto es, que exista una relación medio-fin al menor costo posible; b) eficacia consiste en obtener el resultado práctico deseado, sin que necesariamente sea al menor costo; c) economía, se relaciona con la administración recta y prudente de los bienes, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; d) Imparcialidad, que gramaticalmente significa la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien o algo, se distingue cuando el funcionario se mantiene ajeno a los intereses de las personas que participan en el procedimiento licitatorio; y, e) honradez, implica la rectitud de ánimo, integridad en el obrar; es la forma de comportarse de quien cumple con escrúpulo sus deberes profesionales.

Amparo en revisión 89/2012. Kodak Mexicana, S.A. de CV. 18 de abril de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana Elena Torres Garibay.

Sujeto a lo anterior, en este agravio se deja de manifiesto que mi representada fue vulnerada en cuanto a la información (propuesta económica) que sí envió y firmó electrónicamente con relación a la información (propuesta económica) que la Convocante manifiesta fue la que recibió a través del sistema CompraNet para su evaluación final.

SEGUNDO.- *En atención a los Hechos indicados anteriormente, mi representada pide a esta H. Autoridad que se investigue y revise a fondo la forma como llega la información de CompraNet a la Convocante de este procedimiento de Licitación para validar y corroborar cuál fue la situación real que se presentó en el sistema CompraNet respecto del proceso de licitación que nos ocupa y que generó que la Convocante no pudiera ver la firma electrónica de la Proposición Económica de mí representada, por una causa ajena a mí representada, lo que nos dejó en total estado de vulnerabilidad para la adjudicación en dicho proceso, y más aún cuando dicho proceso de firma y carga del archivo en el sistema CompraNet sí fue realizado por nosotros correcta y oportunamente conforme a los tiempos previstos en la Convocatoria y que, por iniciativa de mi representada, acredita como en el proceso que nos ocupa se fue imprimiendo cada uno de los pasos que se siguieron en dicha carga (envío y firma electrónica de las Propuestas).*

Consideramos que para mayor seguridad jurídica de los licitantes participantes, el mismo sistema CompraNet debiera emitir un acuse formal final que dé certeza a ambas partes de la fecha firma y hora de la Propuesta económica que se esta recibiendo firmado por parte de los participantes, ya que en caso contrario, en lugar de que dicho sistema efectivamente cumpla con la intención de dar certeza, seguridad y objetividad a las partes involucradas (tanto a la Convocante como a los licitantes participantes), se generen circunstancias de incertidumbre y falta de certeza que solo se pueden conocer hasta el momento del Fallo.

En ese sentido, retomamos una tesis de jurisprudencia que confirma los derechos de los Licitantes participantes que deben ser garantizados en el procedimiento de licitación:

*Época: Novena Época Registro: 189052
 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XIV, Agosto de 2001
 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a, CXXXVIII/2001 Página: 240*

LICITACIONES PÚBLICAS. DERECHOS QUE DERIVAN A FAVOR DE LOS PARTICULARES QUE PARTICIPAN EN ELLAS.

Los particulares participantes en los concursos o licitaciones de los arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes de la administración pública, no adquieren el derecho a la adjudicación, sino a la participación en una competencia justa; por tanto, jurídicamente el oferente cuenta con el derecho subjetivo para participar en la comparación de ofertas, y con interés legítimo en llegar a ser adjudicatario, pues si bien el órgano gubernamental no está obligado a efectuar la adjudicación a ninguno de los proponentes, aun cuando sus ofertas fueran admisibles, la ilegítima exclusión de una

332

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

oferta en su concurrencia con las demás, o la notificación de que se le revoca la adjudicación, constituye la afectación de un derecho subjetivo del participante y adjudicatario, respectivamente, susceptible de defensa en sede administrativa, a través de la inconformidad prevista en el artículo 95 de la abrogada Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Amparo en revisión 219/2001. Job Electromecánica Industrial, S.A. de C.V. 15 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Por lo anteriormente expresado, mi representada sostiene como improcedente la resolución aquí combatida, pues el Fallo que ahora se impugna trasciende al hecho de que mi representada participó en condiciones desiguales y parciales con relación a la empresa hoy adjudicada por la Convocante en el servicio de la Licitación por causas totalmente ajenas a la misma que se derivan, al parecer, de la información que recibió la Convocante a través del sistema CompraNet, lo que generó que no se diera un proceso transparente y con certeza jurídica de la información que la Convocante tuvo oportunidad de revisar en su evaluación de las Propuestas de mi representada-, por lo que se deberá declarar la nulidad del procedimiento a partir del Fallo emitido por esta última Autoridad Convocante.

TERCERO: En los términos del Fallo ilegal, la Convocante adjudica a la empresa [REDACTED], considerando que, si se hubiera considerado como procedente la propuesta económica de mi representada, dicha empresa hubiera sido la segunda empresa con mejor evaluación de puntaje y porcentaje; sin embargo, dado que por las razones expuesta anteriormente, y no imputables a mi representada, la Convocante tomó como cierto que mi representada NO firmó electrónicamente su propuesta económica, lo cual se ha manifestado con anterioridad y soportado con las pantallas adjunta como Anexo VII, no es procedente, por lo que se vulnero a mi representada la certeza y seguridad jurídica a través de la información que está presentando el sistema Compranet a la Convocante, lo que representa un grave agravio no solo para mi representada, sino para el resto de los licitantes participantes y hasta para el Estado mismo, ya que a pesar de que mi representada SÍ cumplió cabalmente con las especificaciones y condiciones de envió y firma de sus propuesta, incluyendo la económica, a través del sistema del gobierno federal denominado "CompraNet", NO se está garantizando las acciones si realizadas por los licitantes participantes, dejándoles a voluntad de un sistema y/o de condiciones externas que pudieran modificar las acciones que estos efectivamente hayan realizado correctamente.

Es por lo tanto que la adjudicación total del servicio objeto de esta Licitación a la empresa [REDACTED] deriva de un desechamiento improcedente de uno de los participantes licitantes y debe ser revisado y ajustado por la Convocante tiene como objetivo el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias, por lo que, el hecho de que a través del sistema Compranet NO se garantice la evaluación de las propuestas enviadas y firmadas por los licitantes Participantes, implica que la Convocante haya actuado en clara violación a las garantías de igualdad y seguridad jurídica, ya que mi representada aún y cuando sí presentó y firmó electrónicamente su propuesta económica, cumpliendo con la Convocatoria de la licitación y en visible violación a los mismos, no le fue adjudicado el servicio respectivo.

[...]"

- - - En su ocurso de referencia, la inconforme ofreció entre otros medios probatorios, las documentales consistentes en: -----



1. **Copia simple** de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020G00001-N09-2014** para la "Contratación del Servicio de diseño, impresión, personalización, separación, compaginación, empaque y distribución de formatos, sobres y etiquetas para la integración y actualización del padrón de beneficiarios." -----
2. **Copia simple** del acta de la Junta de Aclaraciones de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce emitida en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica señalado. -----
3. **Copia simple** del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de fecha once de febrero de dos mil catorce emitida en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica mencionado. -----
4. **Copia simple** del Acta de Notificación de Fallo del fecha tres de marzo del año en curso, emitida en el procedimiento de Licitación Pública referido. -----
5. **Copia simple** de la Solicitud de Aclaración del Proceso de Vista Electrónico (COMPRANET) con relación a la vista de la firma electrónica de la Proposición Económica de [REDACTED] de fecha cinco de marzo de dos mil catorce. -----
6. **Copia simple** de las pantallas de envío a través del sistema Compranet de las proposiciones tanto Técnica como Económica de [REDACTED] -----
7. **Instrumental de Actuaciones.** -----
8. **Presuncional legal y humana.** -----

- - - Pruebas que se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, atendiendo a su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 11; Ahora bien, por lo que respecta a las documentales públicas ofrecidas por el inconforme en los puntos **1, 2, 3 y 4** señalados en el párrafo que antecede, las mismas fueron proporcionadas en copia autorizada por la convocante a través de su informe circunstanciado número DGAA/0136/2014 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, por lo que se les otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. -----

En el mismo tenor, en relación a la prueba ofrecida por la inconforme en el **punto 5** de su escrito de cuenta, consistente en la copia simple de la Solicitud de Aclaración del Proceso de Vista Electrónico (COMPRANET) con relación a la vista de la firma electrónica de la Proposición



Económica de [REDACTED] de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, documento privado al cual se le otorga valor probatorio de indicio de conformidad con los artículos 93 fracción III 133, 188, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. -----

En relación a las copia simples de las pantallas de envío a través del sistema Compranet de las proposiciones tanto Técnica como Económica de [REDACTED], ofrecidas por la inconforme a través del punto 6 de su escrito de cuenta, las mismas se le otorga valor probatorio de indicio de conformidad con los artículos 93 fracción VII, 133, 188, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. -----

De igual manera se señaló en el numeral **SEXTO** del acuerdo de fecha once de marzo de dos mil catorce que con relación a la prueba identificada con el número 7, consistente en la instrumental de actuaciones, que toda vez que la prueba ofrecida como instrumental de actuaciones al no encontrarse bajo esa denominación en los códigos adjetivos de la materia, por lo cual será considerada como las constancias documentales públicas y privadas que integren el expediente citado al rubro, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que a efecto de no dejar a la inconforme en estado de indefensión, la misma sería tomada en consideración como todas y cada una de las documentales pública y privadas que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se valoran conforme a lo previsto en los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las cuales se analizan en el desahogo de la presente. -----

Por último, con relación a la prueba identificada con el número 8, consistente en la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** y al cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 93 fracción VIII, 133, 188, 197, 203, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, siendo importante señalar que dichos medios de prueba serán analizados posteriormente. -----



- - - **CUARTO.-** Mediante proveído de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, se tuvo a la convocante rindiendo el informe circunstanciado solicitado, expresando en el oficio con número de referencia DGAA/0136/2014 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, los argumentos por virtud de los cuales considera improcedente la instancia de Inconformidad planteada, destacando entre sus manifestaciones lo siguiente: -----

"[...]

I. Relativo al AGRAVIO PRIMERO:

Del escrito de inconformidad de fecha once de marzo de dos mil catorce, signado por Juan Manuel Martínez Vera, en representación del licitante R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014, cuya copia fue proporcionada por traslado del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este desconcentrado el diecinueve de marzo de dos mil catorce, se advierte:

- *Que de los hechos enumerados del 1 al 4, no se aprecia controversia alguna por las actuaciones realizadas y asentadas en las Actas respectivas de la Convocante.*
- *Como acto impugnado el fallo de fecha tres de marzo del año en curso de lo siguiente:*

"AGRAVIOS:

PRIMERO.- *El Fallo recurrido deriva de ilegal, ya que la Convocante asevera en el mismo que mi representada NO firmó electrónicamente su propuesta económica y por tanto, dicha falta era objeto de DESECHAMIENTO de su propuesta en el proceso final de evaluación de las mismas por parte de la Convocante; sin embargo, tal como se ha venido manifestando en el apartado de Hechos, principalmente en lo que corresponde al Hecho 5 y en el soporte que se ofrece como pruebas a través de este escrito (Anexo VI y VII), mi representada cuenta con copia de las pantallas que se fueron generando derivado del proceso de envío y firma electrónica de sus propuestas electrónicas, mismas que se llevaron a cabo el pasado 11 de febrero de 2014 y con esto se acredita que efectivamente mi representada SI cumplió con la firma electrónica de la propuesta económica, misma que se remitió vía el sistema Compranet acorde a sus requerimientos establecidos tanto en la Convocatoria como en los lineamientos aplicables a dicho sistema Compranet, y por tal, la manifestación de descalificación indicada resulta IMPROCEDENTE."*

En la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014, se estableció en su numeral IV.I. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES, fue indicado que los licitantes entregarían sus proposiciones técnica y económica a través de CompraNet, firmada por los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública y en el numeral IV.II. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES, quedó establecido el hecho de que se desecharán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: "g) Cuando las proposiciones carezcan de la firma electrónica de acuerdo a lo solicitado por el sistema CompraNet."

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), vigente y aplicable como normatividad que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otras las Secretarías de Estado, artículo 26 Bis que establece que la licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser: presencial, electrónica y mixta; siendo



I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley; II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley. La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo; y en concordancia con el artículo 27 del mismo ordenamiento que indica que las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública, así como el que las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Asimismo, en apego a su Ley Reglamentaria, artículo 50 que dispone el que la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Así como, a lo establecido por la referida Secretaría con la facultad que le confiere el artículo 56 segundo párrafo de la LAASSP emitió el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio 2011, "para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios" según se lo que quedó manifestado en su apartado de CONSIDERANDO, apartado "Disposiciones Generales" numeral 4 "Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda."; apartado "Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas", numeral 14, se señala que "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales." y numeral 16 "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales."

Una vez realizada la evaluación técnica en términos de lo establecido en la Convocatoria del procedimiento licitatorio No. LA-020G00001-N09-2014, se verificó el que las proposiciones económicas enviadas por los licitantes hubieran sido firmadas electrónicamente; tal y como lo dispone la normatividad ya indicada, siguiendo lo instruido por el Manual de Usuario UC (Manual de Usuario de Unidad Compradora de CompraNet) y toda vez que la firma electrónica de las proposiciones fue requerida tanto en la Convocatoria al procedimiento licitatorio público para la contratación, como en la configuración misma del procedimiento en CompraNet.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

De dicha verificación en el Sistema CompraNet, la proposición económica del licitante [redacted] no se encontró firmada, tal y como fue indicado en el fallo de fecha tres de marzo del dos mil catorce, siendo la pantalla correspondiente la siguiente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: [redacted]



Expediente : 536448 - Diseño, impresión, personalización formatos sobres padrón de beneficiarios
Procedimiento : 391059 - Diseño, impresión, personalización formatos sobres padrón de beneficiarios
Fecha y hora de apertura de proposiciones: 11/02/2014 10:00:00
Estado: Evaluación Final

Licitante : R.R. DONNELLEY DE MEXICO S DE RL DE CV			
Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación			
Ronda 0			
Fecha de Presentación de la Propuesta: 10/02/2014 22:34:17 Por Velasco Parra Gerardo			
Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente			

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de su Reglamento, la disposición 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet (DOF 28 junio 2011), el numeral IV.I y IV.II de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020G00001-N9-2014, y de conformidad con el principio del debido proceso, la proposición económica del licitante [redacted], fue desechada, por lo que no procedía su evaluación económica, ni su adjudicación como lo indica el representante legal de dicho licitante en su escrito de inconformidad. Es bien sabido que la falta de firma de las proposiciones, sea autógrafa o electrónica, afecta la solvencia de la misma, por lo que bajo la circunstancia de que aún y cuando su puntuación técnica le permitiera el que fuera evaluada su proposición económica, la falta de firma electrónica de su sobre no puede ser subsanado, reemplazado o ignorado por cuestiones de asignación de puntuación.



Derivado de la notificación del fallo realizada a través del mismo CompraNet al publicar el acta correspondiente el mismo día de su realización, con fecha cinco de marzo del presente año, el [REDACTED] presentó a la Subdirección de Adquisiciones de esta Coordinación Nacional, en calidad de representante legal de [REDACTED], escrito en el que solicitaba, en primera, la revisión de la información proporcionada como Anexo I a dicho escrito (consistente en el informe imprimible del licitante de la carga y presentación de sus proposiciones en CompraNet) "con la contemplada en su sistema Compranet y verificar cual fue el problema que generó que en su análisis de las proposiciones, la Convocante no pudiera ver la firma electrónica de la Proposición Económica de mi representada, aun y cuando dicha acción sí fue realizada por nosotros a través del medio indicado por la Convocante."; y en segundo término "Derivado de lo anterior, corroborar que no existe causa que justifique el desechamiento de la Proposición Económica de mi representada y por tanto, realizar los ajustes correspondientes para que dicha proposición sea considerada dentro del proceso de evaluación de puntos a efecto de determinar la mejor Proposición para adjudicar este proceso de licitación que nos ocupa".

En atención a lo anterior, se preparó, emitió y se presentó con fecha seis de marzo de dos mil catorce, el Oficio núm. SA/001/2014 en la Secretaría de la Función Pública, dirigido al Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, Javier Dávila Pérez, exponiendo el caso de que aún y cuando el licitante [REDACTED] manifestaba el haber firmado su proposición económica, en el Sistema CompraNet aparecía como omitido dicho requisito, por lo que se le consultó y solicitó el revisar la información que presentaba el licitante [REDACTED] y la que se descargó del Sistema CompraNet del mismo licitante, para formular una respuesta a lo solicitado referente a la firma electrónica.

Para tal efecto, como anexos a dicho oficio, le fue proporcionado el oficio de [REDACTED] por el que solicitaba la verificación, el informe imprimible y pantallas de firma electrónica, las pantallas del procedimiento electrónico del usuario/unidad contratante y el informe del Expediente 391059 configurado del procedimiento licitatorio que genera CompraNet a los usuarios de la unidad contratante.

Con fecha once de marzo de dos mil catorce, se recibió el Oficio núm. UPCP/DGACE/308/0026/2014 suscrito por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas, Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con el que en referencia al Oficio núm. SA/001/2014 y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, informó lo siguiente, cito (las negritas se agregaron para énfasis):

- "1. **Que de la información que se visualiza en el sistema al 7 de marzo de 2014 a las 17:30 horas en relación a la proposición electrónica** presentada por la empresa [REDACTED] para participar en el procedimiento LA-020G00001-N9-2014, **la propuesta económica no se encuentra firmada de manera electrónica.**

Así mismo, le comento que de la consulta a la bitácora de registro de actividades de usuarios de CompraNet, se encontró que el usuario "gparra" de la empresa [REDACTED], **realizó modificaciones a la propuesta económica el 11 de febrero de 2014 a las 08:51:42 horas, lo que derivó en la eliminación del archivo firmado, dicho registro de actividad corresponde con la fecha y hora de envío de la última versión de la proposición antes citada.** ...

...
Por último hago de su conocimiento que conforme lo indicado en la página 187 del Manual de Unidad Compradora, el operador de la UC podrá consultar la firma electrónica y veracidad de la misma en los campos "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento económico

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

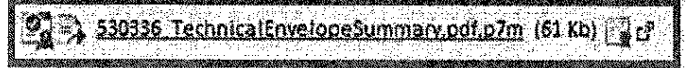


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

Firmado Digitalmente", de cada uno de los sobres electrónicos respectivamente, mismos que deberán incluir un archivo con extensión "p7m", como se ejemplifica en la siguiente imagen:

Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente



Con dicho informe de la Secretaría de la Función Pública, a quien le corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal y en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, está a su cargo la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, se confirma y corrobora que la proposición económica del licitante [REDACTED]

no se encuentra firmada electrónicamente; por lo que, el dicho del licitante de que si firmó la proposición y la pantalla que imprimió al momento de cargar en el sistema CompraNet su información, no pueden ser considerados como prueba de su afirmación.

Siendo que la proposición económica presentada por el licitante [REDACTED] no se encuentra firmada electrónicamente, el desechamiento de la proposición por dicha omisión es válido y procedente de pleno derecho, siendo por lo tanto un acto legítimo y legal.

Por lo que se refiere a la afirmación del inconforme en el **SEGUNDO PÁRRAFO DEL AGRAVIO PRIMERO**, de "el hecho de que la información indicada en el Fallo, con relación a la pantalla que imprimió mi representada al momento de cargar en el sistema Compranet su información, NO concuerda en algunos datos como lo es la fecha y hora de envío y firma de las dichas propuestas-", tanto la Convocante como esta área contratante es incompetente para pronunciarse al respecto, ya que como ya fue expresado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Su Reglamento y el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, es la Secretaría de la Función Pública quien administra dicho Sistema.

II. Relativo al AGRAVIO SEGUNDO, en el que el inconforme solicita en el **PÁRRAFO PRIMERO** a esa Autoridad "que se investigue y revise a fondo la forma como llega la información a CompraNet..." tanto la Convocante como esta área contratante es incompetente por lo que no puede pronunciarse al respecto.

Sobre lo que indica el inconforme en el **PÁRRAFO ÚLTIMO**, de que "sostiene como improcedente la resolución combatida, pues el Fallo que ahora se impugna trasciende al hecho de que mi representada participó en condiciones desiguales y parciales con relación a la empresa hoy adjudicada por la Convocante en el servicio de la Licitación por causas totalmente ajenas a la misma que se derivan, al parecer, de la información que recibió la Convocante a través del sistema CompraNet, lo que se generó que no se diera un proceso transparente y con certeza jurídica de la información que la Convocante tuvo oportunidad de revisar en su evaluación de las Propuestas de mi representada-, por lo que se deberá declarar la nulidad del procedimiento a partir del Fallo emitido por esta última Autoridad Convocante.", se informa:

En la Convocatoria a la Licitación Pública multicitada se establecieron las condiciones bajo las cuales todos los interesados podían participar, la forma en que deberían de presentar sus proposiciones para que pudieran ser evaluadas, los requisitos de participación y los que deberían de cubrir todas las proposiciones para poder ser evaluadas, el criterio de evaluación y las causas de desechamiento de las



proposiciones, entre otros, sin que se hiciera distinción o la indicación de que éstos aplicarían solo alguno de los licitantes, como se puede corroborar de su lectura:

Numeral IV.I. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

Los licitantes entregarán sus proposiciones técnica y económica a través de CompraNet, firmada por los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública y escaneada en formato PDF, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentarse en hojas membretadas del licitante y en idioma español.
- b) Abarcar el 100% del Servicio.
- c) La descripción del Servicio que oferta en su proposición, deberá ser clara y completa.
- d) Las proposiciones deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas.
- e) Los escritos bajo protesta de decir verdad que la integren tales como: cartas compromiso, declaración de integridad, escrito de acreditación de personalidad jurídica y nacionalidad mexicana del licitante y demás que se soliciten en la Convocatoria y Anexo 1 (Anexo Técnico) deberán contener la firma autógrafa del licitante o de quien cuente con facultades para obligarlo en su nombre y que corresponda a la contenida en la identificación oficial que se incluya.
- f) La proposición económica deberá estar en precios fijos y firmes, en pesos mexicanos (moneda nacional) y desglosando el Impuesto al Valor Agregado, cotizando en el Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet.
- g) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.
- h) En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad o bien en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, no serán causal de desechamiento.
- i) Cuando se trate de más de una imagen o bien de más de un archivo, deberán presentarse identificando cada uno de ellos con números consecutivos ordenados de forma secuencial en archivos comprimidos a través de Winzip.
- j) **Los licitantes deberán firmar su propuesta técnica y económica como lo establece el sistema CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, empleando los medios de identificación electrónica que establece la SFP, del licitante y demás que se soliciten en la Convocatoria y Anexo 1 (Anexo Técnico) deberán contener la firma autógrafa del licitante o de quien cuente con facultades para obligarlo en su nombre y que corresponda a la contenida en la identificación oficial que se incluya.**

Para el caso del licitante que resulte adjudicado, las proposiciones se mantendrán vigentes durante el periodo de la prestación del Servicio objeto de la Licitación, o bien hasta que el Contrato abierto respectivo se extinga.

Numeral IV.II. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Se desearán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) La presentada no cubra por lo menos en 100% de lo especificado en el Anexo Técnico para el servicio o la no presentación de los tres tipos de muestras indicadas en el Anexo Técnico.
- b) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria o los que se deriven del acto de aclaraciones al contenido de la misma, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.



- c) Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro(s) elevar el costo del Servicio solicitado en la presente Convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- d) Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, el Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- e) Cuando la presentación de la proposición técnica y económica sea realizada por el licitante en el supuesto a que se refiere la fracción VII del artículo 50 de Ley.
- f) Cuando la descripción del Objeto Social manifestado en el Anexo 5 o en el acta constitutiva del licitante no corresponda con el Objeto de la Contratación del presente procedimiento.
- g) Cuando las proposiciones carezcan de la firma electrónica de acuerdo a lo solicitado por el sistema CompraNet.**
- h) Cuando en la proposición económica se presente discrepancia o diferencia entre el precio capturado en el sistema de Compranet y cualquier otra oferta presentada como proposición económica.

Las proposiciones desechadas durante la Licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Concluido dicho término los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta (30) días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas, transcurrido dicho plazo sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la Convocante podrá destruirlas.

Las dos proposiciones solventes tanto técnicas como económicas, u otras proposiciones adicionales que determine la Convocante, serán las únicas que no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la Convocante por el término previsto en el penúltimo párrafo del artículo 56 de la Ley y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás disposiciones aplicables.

Numeral V. CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

En la evaluación de las proposiciones que presenten los licitantes se tomará en consideración lo siguiente:

El criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones en la licitación a la que se convoca, será el mecanismo de Puntos y porcentajes, con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley y 52 de su Reglamento, así como el artículo segundo numeral décimo del acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual el área técnica y requirente de la contratación, estableció el puntaje o porcentaje mínimo que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica será de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener para continuar con la evaluación de la propuesta económica. El Contrato abierto se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



337

El Área Técnica, Requirente y Administradora del Contrato abierto al evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes realizará el análisis verificando que las proposiciones cumplan con la información, archivos electrónicos y requisitos solicitados en la Convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de la misma.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán:

El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica;

El no observar los formatos establecidos, siempre y cuando en las proposiciones se proporcione de manera clara, la información requerida en la Convocatoria y anexos respectivos.

En ningún caso la Coordinación Nacional o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, para la adjudicación del Contrato abierto se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de la Ley.

En caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del Contrato abierto a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación.

De lo anteriormente transcrito, se puede advertir que todos los requisitos y condiciones señalados, incluyendo la firma electrónica de las proposiciones técnicas y económicas fueron solicitados a todos o para cualquiera, sin distinción alguna, de manera imparcial.

*Siendo así, que la empresa hoy adjudicada si cumplió con el requisito que **“Los licitantes deberán firmar su propuesta técnica y económica como lo establece el sistema CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, empleando los medios de identificación electrónica que establece la SFP”**, como lo demuestra el Sistema CompraNet cuyas pantallas se insertan:*



CompraNet SFP

Volver a la Lista | Página Principal | Salir | Ayuda Navegación Bienvenido: Gutiérrez Jaramillo Juan Gabriel
Zona horaria: GMT - 6:00

Administración del Procedimiento	Expediente: 530498 - Diseño, impresión, personalización formatos sobres padron de beneficiarios. Procedimiento: 391059 - Diseño, impresión, personalización formatos sobres padron de beneficiarios. Fecha y hora de apertura de proposiciones: 11/02/2014 10:00:00 Estado: Adjudicada
Monitoreo de Licitantes	
Grupo de Evaluación	
Apertura de Proposiciones	Configuración Publicación DOF Informe Completo Informe Imprimible
Propuestas Recibidas Resumen de Proposiciones	Regresar << Primer Licitante < Precedente Próximo > Último Licitante >>
Propuestas No Válidas Proposiciones Rechazadas, No Enviadas y/o Declinadas	
Propuestas Técnicas Sobres Técnicos	<p>Proposición Técnica Licitante - Informe Evaluación</p> <p>Ronda: 0</p> <p>Fecha de Presentación de la Propuesta: 10/02/2014 22:32:28 Por ALMARAZ ZAVALA JOSE LUIS</p> <p>Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente</p> <p>530284_TechnicalEnvelopeSummary.pdf (59 Kb)</p>
Propuestas Económicas Sobres Económicos	<p>Historico</p> <p>Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación</p> <p>Ronda: 0</p> <p>Fecha de Presentación de la Propuesta: 10/02/2014 22:32:28 Por ALMARAZ ZAVALA JOSE LUIS</p> <p>Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente</p> <p>530285_PriceEnvelopeSummary.pdf (50 Kb)</p>
Estatus de la Apertura de Propuestas Estatus de la Apertura de Propuestas	
Bitácora de Apertura de Propuestas Bitácora de Apertura de Propuestas	
Firma	

CompraNet SFP

Volver a la Lista | Página Principal | Salir | Ayuda Navegación Bienvenido: Gutiérrez Jaramillo Juan Gabriel
Zona horaria: GMT - 6:00

Administración del Procedimiento	Expediente: 530498 - Diseño, impresión, personalización formatos sobres padron de beneficiarios. Procedimiento: 391059 - Diseño, impresión, personalización formatos sobres padron de beneficiarios. Fecha y hora de apertura de proposiciones: 11/02/2014 10:00:00 Estado: Adjudicada
Monitoreo de Licitantes	
Grupo de Evaluación	
Apertura de Proposiciones	Configuración Publicación DOF Informe Completo Informe Imprimible
Propuestas Recibidas Resumen de Proposiciones	Regresar << Primer Licitante < Precedente Próximo > Último Licitante >>
Propuestas No Válidas Proposiciones Rechazadas, No Enviadas y/o Declinadas	
Propuestas Técnicas Sobres Técnicos	<p>Proposición Técnica Licitante - Informe Evaluación</p> <p>Ronda: 0</p> <p>Fecha de Presentación de la Propuesta: 10/02/2014 22:32:28 Por ALMARAZ ZAVALA JOSE LUIS</p> <p>Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente</p> <p>530284_TechnicalEnvelopeSummary.pdf (59 Kb)</p>
Propuestas Económicas Sobres Económicos	<p>Historico</p> <p>Proposición Económica Licitante - Informe Evaluación</p> <p>Ronda: 0</p> <p>Fecha de Presentación de la Propuesta: 10/02/2014 22:32:28 Por ALMARAZ ZAVALA JOSE LUIS</p> <p>Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente</p> <p>530285_PriceEnvelopeSummary.pdf (50 Kb)</p>
Estatus de la Apertura de Propuestas Estatus de la Apertura de Propuestas	
Bitácora de Apertura de Propuestas Bitácora de Apertura de Propuestas	
Firma	

Así, se reitera lo informado en el Oficio UPCP/DGACE/308/0026/2014 suscrito por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas, Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con el que en referencia al Oficio núm. SA/001/2014 y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, informó lo siguiente, cito (las negritas se agregaron para énfasis):

338

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

"1. Que de la información que se visualiza en el sistema al 7 de marzo de 2014 a las 17:30 horas en relación a la proposición electrónica presentada por la empresa [redacted] para participar en el procedimiento LA-020G00001-N9-2014, la propuesta económica no se encuentra firmada de manera electrónica.

Así mismo, le comento que de la consulta a la bitácora de registro de actividades de usuarios de CompraNet, se encontró que el usuario "gparra" de la empresa [redacted], realizó modificaciones a la propuesta económica el 11 de febrero de 2014 alas 08:51:42 horas, lo que derivó en la eliminación del archivo firmado, dicho registro de actividad corresponde con la fecha y hora de envío de la última versión de la proposición antes citada."

De lo que se desprende que si bien existió en un primer momento el acto de que el usuario "gparra" del inconforme firmó electrónicamente la proposición económica, también es cierto según lo informado por la SFP que realizó modificaciones a dicha propuesta "lo que derivó en la eliminación del archivo firmado" sin que exista una nueva firma electrónica después de haber realizado la modificación a la proposición económica, que firme la última proposición cargada. Omisión imputable al inconforme y no a la Convocante, área requirente o Sistema CompraNet.

III. Referente al AGRAVIO TERCERO expresado por el inconforme de que "...si se hubiera considerado como procedente la propuesta económica de mi representada, dicha empresa hubiera sido la segunda empresa con mejor evaluación de puntaje y porcentaje; sin embargo, dado que por las razones expuestas anteriormente, y no imputables a mi representada, la Convocante tomó como cierto que mi representada NO firmó electrónicamente su propuesta económica, lo cual se ha manifestado con anterioridad y soportado con las pantallas adjunta como Anexo VII, no es procedente, por lo que se vulneró a mi representada la certeza y seguridad jurídica a través de la información que está prestando el Sistema Compranet a la Convocante... Es por lo tanto que la adjudicación total del servicio objeto de esta Licitación a la empresa [redacted] deriva de un desechamiento improcedente de uno de los participantes licitantes y debe ser revisado y ajustado por la Convocante tiene como objetivo asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias...", se reitera:

La proposición económica del licitante [redacted] no se encuentra firmada electrónicamente, tal y como lo reporta el Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet y quedó asentado en el Acta de Notificación de Fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, cuya pantalla se vuelve a reproducir, siendo la falta del ícono y del nombre del archivo de firma electrónica en "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" el indicador de la omisión de la firma electrónica de la proposición. Debiera de visualizarse:

Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente



Handwritten marks at the bottom left of the page.



Algo que no ocurre en la proposición económica de [redacted]:



Volver a la Lista | Página Principal | Salir | Ayuda Navegación?

Bienvenido: Gutiérrez Jaramillo Juan Gabriel
Zona horaria: GMT - 6:00

Administración del Procedimiento	Expediente : 310499 - Diseño, impresión, personalización formatos sobre padrón de beneficiarios
Ministerio de Licitantes	Procedimiento : 331059 - Diseño, impresión, personalización formatos sobre padrón de beneficiarios
Grupo de Evaluación	Fecha y hora de apertura de proposiciones: 11/07/2014 15:00:00
Apertura de Proposiciones	Estatus Adjudicada
Propuestas Rechazadas	<input type="button" value="Configuración"/> <input type="button" value="Publicación DCF"/> <input type="button" value="Informe Completo"/> <input type="button" value="Informe Imprimible"/>
Resumen de Proposiciones	<input type="button" value="Regresar"/> <input type="button" value="« Primer Licitante"/> <input type="button" value="« Precedente"/>
Propuestas No Válidas	Licitante: RUI DOMESTICO DE MEXICO S DE CV
Propuestas Rechazadas, No Enviadas y/o Destacadas	<input type="button" value="Histórico"/>
Propuestas Técnicas	Proposición Económica Lectura - Informe Evaluación
Propuestas Económicas	Ronda 0
Estatus de la Apertura de Propuestas	Fecha de Presentación de la Propuesta : 10/07/2014 22:34:17 Por: Velasco Pizarra Gerardo
Estados de la Apertura de Propuestas	Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente
Bitácora de Apertura de Propuestas	¿Rechazar Propuesta del Licitante? No
Sitio de Apertura de Propuestas	
Fallo	

Por lo que al ser una de las causas de desechamiento de las proposiciones, establecida en la Convocatoria, se cita: **g) Cuando las proposiciones carezcan de la firma electrónica de acuerdo a lo solicitado por el sistema CompraNet, no era normativamente procedente haber "considerado como procedente la propuesta económica" de [redacted]**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 2, fracción II, dispone que, se entenderá por **CompraNet**, el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación y que el sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.

Al tener la obligación derivada del artículo 27 de la Ley citada, de realizar los procedimientos de contratación en dicho sistema y de manera electrónica, tanto la convocante como esta área contratante ajustó su actuación a lo que el Sistema CompraNet, requiere tanto en la configuración electrónica del procedimiento como en la información que proporciona respecto a la carga, presentación y firma de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



339
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

Por lo que, como ya se argumentó anteriormente el desechamiento de la proposición económica del inconforme fue procedente a falta de su firma electrónica, lo cual fue confirmado por la Secretaría de la Función Pública y cuya omisión de firma no es imputable a la Convocante.

Finalmente, conforme a lo establecido por artículo 36 Bis de la Ley en la materia, de que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, la proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, la adjudicación de la contratación en concurso se realizó a favor del licitante que cumplió con los requisitos legales, técnicos y administrativos y cuya proposición obtuvo el más alto puntaje.

[...]"

- - - En su informe de referencia, la convocante de conformidad con lo indicado por el artículo 66, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, remitió adjuntas en copias autorizadas, de los documentos que a continuación se enlistan: -----

1. Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014, publicada en CompraNet. -----
2. Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce. -----
3. Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, a través de la cual se dio respuestas a las repreguntas de los licitantes derivadas de la Junta de Aclaraciones del treinta y uno de enero de dos mil catorce. -----
4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica de fecha once de febrero de dos mil catorce. -----
5. Acta de Notificación de Fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce. -----
6. Escrito de "Solicitud de Aclaración del proceso de vista electrónico (COMPRANET) con relación a la vista de la firma electrónica de la Proposición Económica de [REDACTED] derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA -020G00001-N09-2014" presentado el cinco de marzo de dos mil catorce. -----
7. Oficio Núm. SA/001/2014 de fecha seis de marzo de dos mil catorce, dirigido al Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y sus anexos conformados por documentación del procedimiento remitida para su valoración. -----
8. Oficio Núm. UPCP/DGACE/308/0026/2014 de fecha siete de marzo de dos mil catorce y recibido el once de marzo del año en curso, suscrito por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, dando respuesta a lo consultado mediante el Oficio Núm. SA/001/2014. -----
9. Manual de Operación UC, páginas 186 a la 192. -----

- - - Documentales que se tuvieron por recibidas mismas que se valoran conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 11; señalándose que por lo que respecta a las copias autorizadas de los documentos públicos señalados en los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9**, mismas que fueron reseñadas



en el párrafo que antecede, a las mismas se les otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, señalándose que en relación a la diversa documental indicada en el **punto 6** del informe circunstanciado, consistente en la copia simple de la Solicitud de Aclaración del Proceso de Vista Electrónico (COMPRANET) con relación a la vista de la firma electrónica de la Proposición Económica de [REDACTED] fecha cinco de marzo de dos mil catorce, dicha documental privada se le otorga valor probatorio de indicio de conformidad con los artículos 93 fracción III 133, 188, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia. -----

- - - **QUINTO-** Mediante escrito presentado el treinta de abril de dos mil catorce, ante este Órgano Interno de Control, el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa [REDACTED], realizó diversas manifestaciones en su calidad de tercero interesado, en los términos siguientes: -----

"Que por parte de mi representada no tenemos nada que aportar al escrito de inconformidad y al informe circunstanciado que rinda la convocante, ya que por los argumentos vertidos en el escrito del promovente se desprende que versa sobre una cuestión de carácter técnico en el envío de su propuesta electrónica a través de la plataforma de Compranet.

En razón a ello se considera que solo la convocante y esa Área de Responsabilidades, a través de sus facultades de investigación, son las instancias que pueden dilucidar si el inconforme cumplió cabalmente con los requerimientos para el envío de su proposición electrónica."

- - - **SEXTO.-** Mediante oficio número UPCP/DGACE/308/0032/2014 de fecha cuatro de abril del año en curso, el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de Secretaría de la Función Pública, en respuesta al similar número OIC/AR/163/2014 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, remitió información relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020G00001-N09-2014** convocada por la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en específico a la firma electrónica de la proposición presentada de manera electrónica por la empresa [REDACTED], donde señaló de manera literal lo siguiente: -----

"Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le informo lo siguiente en el orden que fueron presentados sus requerimientos de información:

a) No se tiene registro relacionados con problemas técnicos en el desempeño del sistema CompraNet, incluido su módulo de firma electrónica, los cuales pudieran limitar el funcionamiento del mismo los días 10 y 11 de febrero de 2014.

34

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

b) Como se indicó en el punto anterior, se confirma que no se tienen registros de relacionados con problemas técnicos en el desempeño del sistema que limitaran la participación electrónica al procedimiento de Licitación Pública Nacional LA- 020G00001-N9-2014 y que pudieran ser imputables a ComprtaNet o a la Unidad Compradora responsable de dicho procedimiento de contratación.

c) A continuación se muestran las pantallas extraídas del Sistema CompraNet a través de las cuales se puede ver observar que de la proposición electrónica presentada por la empresa [redacted], en la sección correspondiente a la propuesta técnica se muestran los registros del comprobante de firma electrónica, y que para el caso de la propuesta económica no se visualizan dichos registros, con lo que se confirma que ésta sección de la proposición presentada por la empresa en comento no se encuentra firmada electrónicamente conforme a lo indicado en la guía del licitante.

Imagen del encabezado de la propuesta técnica de la empresa [redacted], para el procedimiento LA- 020G00001-N9-2014:

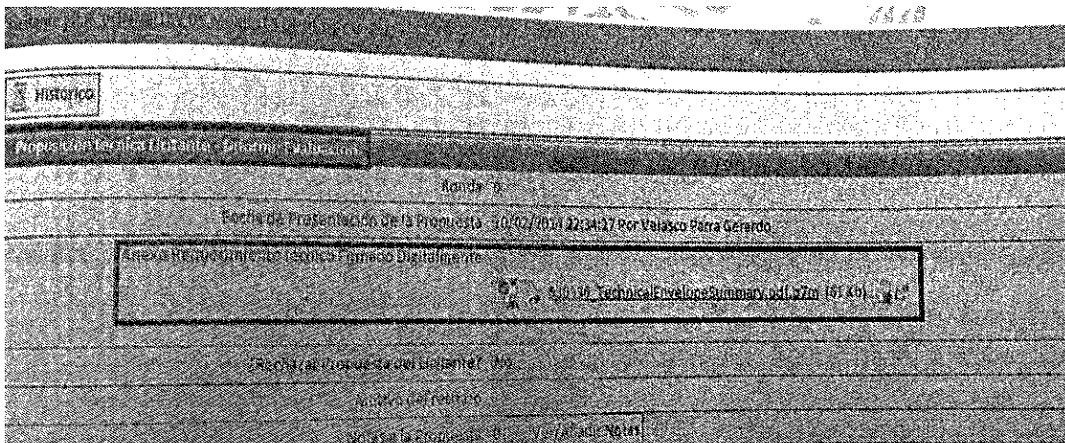
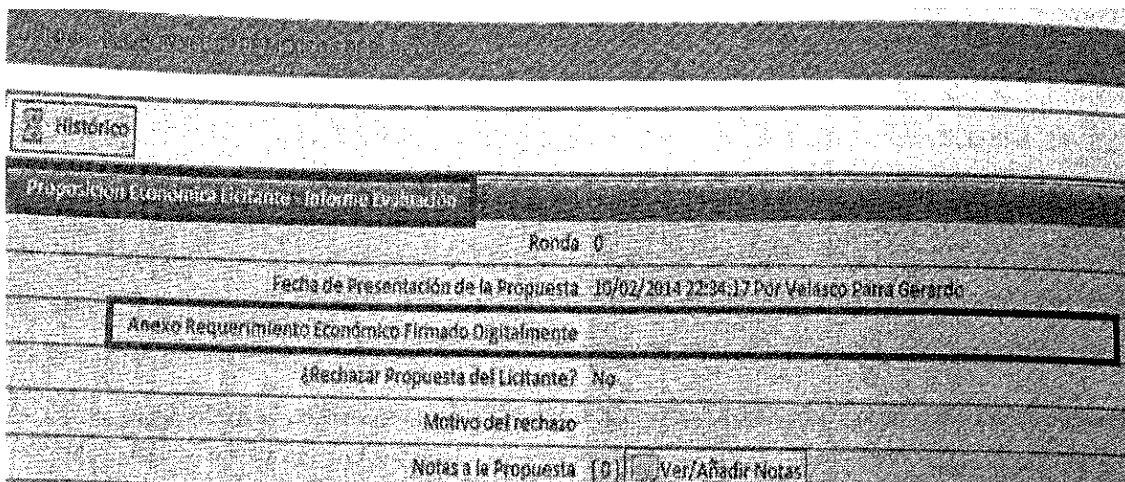


Imagen del encabezado de la propuesta económica de la empresa [redacted], para el procedimiento LA- 020G00001-N9-2014:



Handwritten signature and initials.



d) De la Información contenida en CompraNet a continuación se muestra el listado de empresas y estado de firma electrónica de las proposiciones presentadas a través de CompraNet para participar en el procedimiento LA- 020G00001-N9-2014:

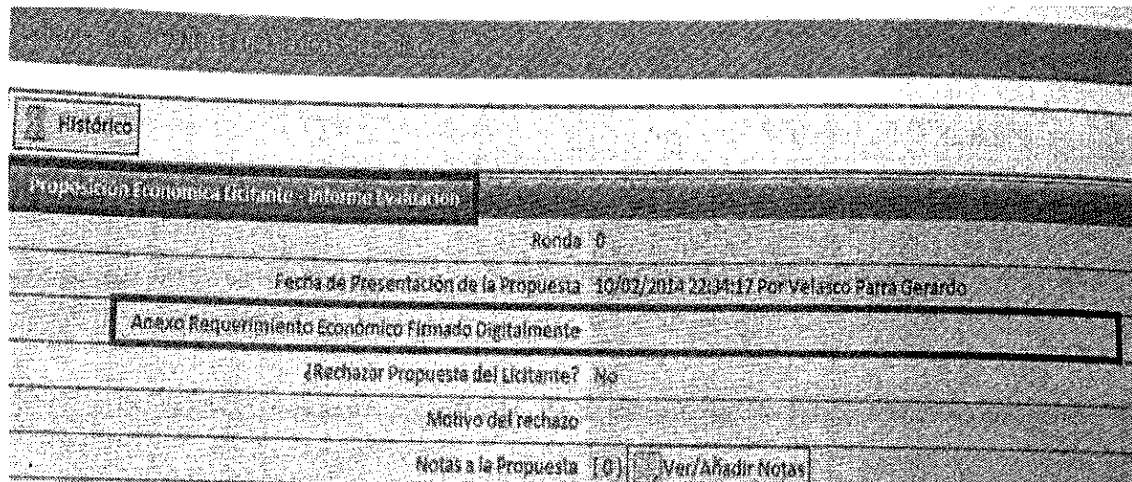
Razón Social	Firma propuesta técnica	Firma propuesta económica
CARGRAPHICS	NO	NO
COFORMEX SA DE CV	SI	SI
FORMAS COMPUTADORAS DEL BAJIO SA DE CV	NO	NO
IMPRESORAS SILVAFORM SA DE CV	NO	NO
LITHO FORMAS SA DE CV	SI	SI
R.R. DONNELEY DE MÉXICO S DE RL DE CV	SI	NO

e) De la Información contenida en CompraNet a continuación se muestra la fecha y hora en que el operador de la Unidad Compradora consultó por primera vez cada una de las proposiciones presentadas a través del sistema de procedimiento LA- 020G00001-N9-2014, así mismo, le informo que es responsabilidad de las Unidades Compradoras disponer del software para visualizar los archivos presentados por los licitantes de conformidad a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.

Razón Social	Primer Acceso a la Proposición
CARGRAPHICS	11/02/14 10:10
COFORMEX SA DE CV	11/02/14 10:27
FORMAS COMPUTADORAS DEL BAJIO SA DE CV	11/02/14 10:44
IMPRESORAS SILVAFORM SA DE CV	11/02/14 10:58
LITHO FORMAS SA DE CV	11/02/14 11:15
R.R. DONNELEY DE MÉXICO S DE RL DE CV	11/02/14 11:41

f) Como se mencionó en el punto c) del presente oficio, para el caso de la propuesta económica no se visualizan los registros de firma electrónica correspondientes con lo que se confirma que esta sección de la proposición presentada por la empresa en comento no se encuentra firmada electrónicamente conforme a lo indicado en la guía del licitante.

Pantalla del encabezado de la propuesta económica de la empresa [REDACTED]



[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

Adicionalmente le informo que la c. Ivonne Ávalos Valdez, asesor técnico de CompraNet en el módulo 4 del centro de atención ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, declara haber asesorado al representante de la empresa [redacted] únicamente en lo relativo al procedimiento que debe seguirse para la firma electrónica a través de Compranet, utilizando como insumo para dicha asesoría la guía del licitante y sin haber hecho manifestación alguna acerca del estado de la proposición económica de la empresa [redacted] en el procedimiento de contratación referido.

Imagen de Bitacora de la asesoría brindada a representante de la empresa [redacted] el cuatro de marzo de 2014 en el módulo del centro atención ciudadana de la Secretaría de la Función Pública

Table with 13 columns: # TURNO, FECHA, HORA DE INICIO, HORA DE TÉRMINO, TIEMPO DE ATENCIÓN, Tipo Presencia/Electrónica, Fecha Respuesta, TIPO DE USUARIO (UC, PROVEEDOR, COMPRANET, Q&S, IFAL), NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/UNIDAD COMPRADORA, RFC, ASUNTO, SOLUCIÓN, ESTATUS: Concluido (C), Seguimiento (S)

A efecto de hacer mas legible el cuadro anterior, a continuación se transcribe el mismo: -----

Table with 13 columns: # TURNO, FECHA, HORA DE INICIO, HORA DE TÉRMINO, TIEMPO DE ATENCIÓN, Tipo Presencia/Electrónica, Fecha Respuesta, TIPO DE USUARIO (UC, PROVEEDOR, COMPRANET, Q&S, IFAL), NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/UNIDAD COMPRADORA, RFC, ASUNTO, SOLUCIÓN, ESTATUS: Concluido (C), Seguimiento (S)

Documental pública a la que se le otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. -----

- - SEPTIMO.- Por vista ordenada mediante el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha dos de mayo del año en curso, notificado respectivamente el seis y dos de mayo del año en curso, al C. [redacted] en su carácter de Inconforme, así como al [redacted] en su carácter de representante legal de la empresa [redacted], tercero interesado en el presente procedimiento, se ordenó poner las actuaciones a disposición de los interesados, a efecto de que formularan sus alegatos por escrito, por ello, con fecha doce de mayo del año en curso y toda vez

Handwritten signature

Handwritten mark



que los notificados no realizaron manifestación alguna para expresar lo que a su derecho conviniera con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se tuvo por precluido su derecho para hacerlo. -----

- - **OCTAVO.**- Una vez realizado el análisis comparativo entre el fallo impugnado de fecha tres de marzo de dos mil catorce, lo expuesto en contra del mismo por el Inconforme citado, lo manifestado por la Convocante y el tercero interesado en la presente Instancia, se arriba a la determinación de que en la especie la inconformidad deviene infundada, en base a los razonamientos que enseguida quedarán precisados. -----

Primeramente es importante analizar lo plasmado en el Acto de Fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, emitido en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica que nos ocupa, mismo que en relación a la parte que nos ocupa señala de manera literal: -----

"AÚN Y CUANDO EL LICITANTE [REDACTED] CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ÚNICAMENTE FIRMÓ LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO CON LA VERIFICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

[Handwritten marks]

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

372



Volver a la Lista | Página Principal | Salir | Ayuda Navegación

Bienvenido: Gutiérrez Jaramillo Juan Gabriel
Zona horaria: GMT - 6:00

<ul style="list-style-type: none"> Administración del Proceso Monitoreo de Licitantes Grupo de Evaluación Apertura de Proposiciones Propuestas Recibidas Propuestas No Válidas Propuestas Técnicas Propuestas Económicas Estatus de la Apertura de Propuestas Bitácora de Apertura de Propuestas Salir 	<p>Expediente: 530248 - Diseño, impresión y personalización de formatos sobre padrón de beneficiarios. Procedimiento: 391029 - Diseño, impresión, personalización de formatos sobre padrón de beneficiarios. Fecha y hora de apertura de proposiciones: 11/02/2014 10:00:00 Estado: Adjudicado</p> <p> Configuración Publicación DOF Informe Completo Informe Imprimible </p> <p> Regresar « Primer Licitante « Precedente </p> <p> Historio </p> <p> Proposición Económica (Licitante: Informe Evaluación) </p> <p>Ronda: 0</p> <p>Fecha de Presentación de la Propuesta: 10/01/2014 22:34:17 Por Velasco Parra Gerardo</p> <p>Anexo Requerimiento Económico Firmado Digitalmente</p> <p>¿Rechazar Propuesta del Licitante? No</p>
---	--

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 50 DE SU REGLAMENTO, Y CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2011, DISPOSICIÓN GENERAL 16 DE QUE PARA LA PRESENTACIÓN Y FIRMA DE PROPOSICIONES LOS LICITANTES NACIONALES DEBERÁN UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y DE LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, NUMERAL IV.I INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES, INCISO J) "LOS LICITANTES DEBERÁN FIRMAR SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA COMO LO ESTABLECE EL SISTEMA COMPRANET, EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA, EMPLEANDO LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLECE LA SFP..." Y NUMERAL IV.II CAUSAS DE DESECEAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES: SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES QUE INCURRAN EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES, INCISO G) "CUANDO LAS PROPOSICIONES CAREZCAN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL SISTEMA COMPRANET", LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FUE DESECHADA POR NO FIRMAR SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA; POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO PASÓ A LA EVALUACIÓN ECONOMICA."

Ahora bien invoca la convocante lo dispuesto en el artículo 27 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 50 de su Reglamento, mismos que a la letra disponen lo siguiente: -----

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública. ..

...“Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.”

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Artículo 50.- La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la licitación pública.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.”

Ahora bien, el ahora Inconforme combate el fallo impugnado, solicitando en esencia por una parte, la revisión de la información proporcionada como Anexo I a su escrito de cuenta, consistente en el informe imprimible del licitante de la carga y presentación de sus proposiciones en CompraNet, con la contemplada en su sistema Compranet y verificar cual fue el problema que generó que en su análisis de las proposiciones, la Convocante no pudiera ver la firma electrónica de la Proposición Económica de su representada, aun y cuando, señala el inconforme, *“dicha acción sí fue realizada por nosotros a través del medio indicado por la Convocante.”*; y en segundo término derivado de lo anterior, corroborar que no existe causa que justifique el desechamiento de la Proposición Económica de su representada y por tanto, realizar los ajustes correspondientes para que dicha proposición sea considerada dentro del proceso de evaluación de puntos a efecto de determinar la mejor Proposición para adjudicar este proceso de licitación que nos ocupa, lo que, indica el inconforme le genera de manera adicional una serie de cuestionamientos sobre la correcta funcionalidad del sistema Compranet, plataforma electrónica, que señala el inconforme,



debe garantizar a todos los participantes condiciones adecuadas, iguales y objetivas de participación. -----

Planteamientos que se estiman infundados para declarar la nulidad del acto impugnado, pues debe atenderse a los requisitos exigidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014, donde se establecieron las condiciones bajo las cuales todos los interesados podían participar, la forma en que **deberían de presentar sus proposiciones para que pudieran ser evaluadas, los requisitos de participación y los que deberían de cubrir todas las proposiciones para poder ser evaluadas**, el criterio de evaluación y las causas de desechamiento de las proposiciones, entre otros, sin que se hiciera distinción o la indicación de que éstos aplicarían solo alguno de los licitantes, destacando que estos quedaron precisados primeramente en su Numeral IV "REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN" de la Convocatoria, mismos que a la letra señalan: -----

Numeral IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

En la Licitación no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en los términos de la Ley.

Los licitantes que participen en la Licitación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.*
- b) Acreditar su personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 (Formato para la Acreditación de Personalidad Jurídica) de esta Convocatoria, enviando escaneado el impreso en hoja membretada y suscrito en forma autógrafa, pudiendo ser transcrito y en caso de requerirse mayores espacios, deberán de respetarse de manera estricta todas sus características y especificaciones de redacción y formato, misma que será enviada a través del sistema CompraNet dentro de su proposición técnica.*
- c) Enviar a través del sistema CompraNet, la proposición técnica y económica.*
- d) En caso de personas morales, que su objeto social y actividades comerciales estén relacionadas con la prestación del servicio convocado.*
- e) Estar previamente registrados en CompraNet.*
- f) Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.*

Siendo primordial señalar que la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N09-2014, precisó en el **inciso j)** de su Numeral IV.I. "INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES", que los licitantes **entregarían sus proposiciones técnica y económica a través de CompraNet, firmada por los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública** y que a la letra señala lo siguiente:



Numeral IV.I. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

Los licitantes entregarán sus proposiciones técnica y económica a través de CompraNet, firmada por los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública y escaneada en formato PDF, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

j) Los licitantes deberán firmar su propuesta técnica y económica como lo establece el sistema CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, empleando los medios de identificación electrónica que establece la SFP, del licitante y demás que se soliciten en la

De ahí que, concatenado a lo anterior, se estableció en la convocatoria que **cuando las proposiciones carezcan de la firma electrónica de acuerdo a lo solicitado por el sistema CompraNet se desecharían las mismas**, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g) del numeral número IV.II. Titulado CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES, de la Convocatoria, mismo que a la letra señala de manera literal: -----

Numeral IV.II. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES.

Se desecharán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

g) Cuando las proposiciones carezcan de la firma electrónica de acuerdo a lo solicitado por el sistema CompraNet.

Requisitos de los que, una vez analizados integralmente, permiten concluir que no se actualiza un desechamiento IMPROCEDENTE por parte de la convocante contrario a lo que sostiene la Inconforme, ya que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente y aplicable como normatividad que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza, que realicen entre otras las Secretarías de Estado, artículo 26 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que la licitación pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser: -----

“II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley”.

Siendo en el caso que nos ocupa, que la convocante se encontraba obligada a verificar que las propuestas de los participantes fueran firmadas a través de los medios de identificación electrónicos señalados en el parrafo que antecede, mismos que fueron establecidos por la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, y de ahí que, **ante la referida deficiencia de que el archivo de la propuesta económica de la empresa inconforme no contenía la firma electrónica, la Convocante se encontraba obligada a proceder a desechar su proposición**, de acuerdo a lo establecido en la propio numeral IV.II inciso g) de la Convocatoria el cual refiere como causas de desechamiento "*cuando las proposiciones carezcan de la firma electrónica de acuerdo a lo solicitado por el sistema CompraNet*". -----

Lo anterior, a consecuencia de que no le asiste la razón al inconforme al asegurar que su representada **cuenta con copia de las pantallas que se fueron generando derivado del proceso de envió y firma electrónica de sus propuestas electrónicas**, mismas que se llevaron a cabo el pasado once de febrero de dos mil catorce, señalando además el inconforme que **se acredita que efectivamente su representada Sí cumplió con la firma electrónica de la propuesta económica**, ya que, a efecto de respaldar su aseveración de que los archivos de las proposiciones técnicas y económicas **SI** fueron firmadas en tiempo y forma, el inconforme presentó como **prueba número 6** y anexo VII del escrito de inconformidad, las documentales consistentes en las impresiones de pantallas que el sistema fue generando durante la aplicación de la sección "Requerimientos para ser firmados", los cuales corresponden a los así ejemplificados en la Guía del Licitante que emitió la Secretaría de la Función Pública con fecha siete de marzo de dos mil catorce, y que se encuentra disponible en la pagina web Compranet, sección Información y Ayudas, documentos que señalan la elaboración del procedimiento el día once de febrero del año en curso finalizando a las 00:40:07 horas, sin embargo, la proposición económica del licitante [REDACTED] no se encuentra firmada electrónicamente, tal y como quedó asentado en el Acta de Notificación de Fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, y como además lo reportó el Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet, siendo la falta del ícono y del nombre del archivo de firma electrónica en "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" el indicador de la omisión de la firma electrónica de la proposición, mismo que debía incluir un archivo con extensión "p7m", como se ejemplifica a continuación: -----



Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente



Sin embargo, tal como se desprende del Acta de Notificación del Fallo, así como del informe circunstanciado, el Licitante [REDACTED] únicamente firmó la proposición técnica, respaldando con la impresión de la pantalla del sistema CompraNet, el cual presenta en la sección de Anexo Requerimiento técnico firmado digitalmente, la referencia del **archivo 530336_TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m** con fecha y hora de presentación de la propuesta el 10/02/2014 22:34:17 por [REDACTED]. Mientras que respecto a la impresión de la pantalla referente a la Proposición Económica del Licitante, **no se hace referencia a la existencia de archivo firmado digitalmente**, motivo por el cual se acreditó el incumplimiento de éste requerimiento por parte de la empresa inconforme. -----

Cabe señalar que con fecha cinco de marzo de dos mil catorce, el propio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó solicitud de aclaración ante el Departamento de Procesos Licitatorios de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismo documento que el inconforme ofreció como medio de **prueba número 5** en su escrito de cuenta, señalando que elaboró dicha solicitud a efecto de revisar la información generada en Compranet y corroborar que los documentos fueron firmados correctamente, circunstancia que generó que con fecha seis de marzo del presente año el Departamento de Procesos Licitatorios de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a su vez, procediera a solicitar esa información al Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, C. Javier Dávila Pérez, a quien le consultaron y solicitaron el revisar la información que presentaba el licitante [REDACTED] [REDACTED] y la que se descargó del Sistema CompraNet del mismo licitante, para poder estar en posibilidades de formular una respuesta a lo requerido por el ahora inconforme referente a la firma electrónica, recibíendose con fecha once de marzo del año en curso el Oficio número **UPCP/DGACE/308/0026/2014** suscrito por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas, Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, con el que en referencia al Oficio número SA/001/2014 y

345

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

con fundamento en lo dispuesto en la facción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, informó lo siguiente, (las negritas se agregaron para énfasis): -----

1. Que de la información que se visualiza en el sistema al 7 de marzo de 2014 a las 17:30 horas en relación a la proposición electrónica presentada por la empresa [redacted], para participar en el procedimiento LA-020G00001-N9-2014, la propuesta económica no se encuentra firmada de manera electrónica.

Así mismo, le comento que de la consulta a la bitácora de registro de actividades de usuarios de CompraNet, se encontró que el usuario "gparra" de la empresa [redacted], realizó modificaciones a la propuesta económica el 11 de febrero de 2014 a las 08:51:42 horas, lo que derivó en la eliminación del archivo firmado, dicho registro de actividad corresponde con la fecha y hora de envío de la última versión de la proposición antes citada." ...

Table with columns: Sellado de Fecha y Hora del Evento, IP del Usuario, ID Cuenta, ID de Usuario, ID de la Negociación, and Carga de. It contains a log of user actions on 11/02/2014, including logins, editing proposals, and deletions.

7281 R.R. DONNELLEY DE MEXICO S DE RL DE CV
8566 gparra GERARDO VELASCO PARRA
rfq_376788 Procedimiento 391059

Imagen que muestra fecha y hora de presentación de proposiciones.

Table with columns: Orden, Titante, Ronda, and Fecha de Presentación (dd/mm/aaaa). It lists six companies and their proposal submission dates.

2. Que de la información que se visualiza en el sistema al 7 de marzo de 2014 a las 18:00 horas en relación a la proposición electrónica presentada por la empresa [redacted], para participar en el procedimiento LA-020G00001-N9-2014, le informo que ésta no se encuentra firmada de manera electrónica.

Handwritten signature and initials

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

Por último hago de su conocimiento que conforme lo indicado en la página 187 del Manual de Unidad Compradora, el operador de la UC podrá consultar la firma electrónica y veracidad de la misma en los campos "Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente" y "Anexo Requerimiento económico Firmado Digitalmente", de cada uno de los sobres electrónicos respectivamente, mismos que deberán incluir un archivo con extensión "p7m", como se ejemplifica en la siguiente imagen:

Anexo Requerimiento técnico Firmado Digitalmente



[...]

De ahí que, contrario a lo que pretende señalar el inconforme al indicar que su representada remitió su propuesta económica vía sistema Compranet acordé a los requerimientos establecidos tanto en la Convocatoria como en los lineamientos aplicables a dicho sistema electrónico, y que, por ello la descalificación indicada resulta IMPROCEDENTE, dicha afirmación se desvirtúa con el informe señalado en el párrafo que antecede emitido por la Secretaría de la Función Pública, siendo esta última, la Autoridad a quien le corresponde en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal y en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **estando a su cargo la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet**, siendo esta quien informa y confirma que la proposición económica del licitante [REDACTED], no se encuentra firmada electrónicamente; por lo que el planteamiento señalado por el licitante en relación a que si firmó la proposición y la pantalla que imprimió al momento de cargar en el sistema CompraNet su información, no encuentra sustento probatorio alguno que respalde su afirmación siendo apegado a derecho el desechamiento de la proposición económica de su representada. -----

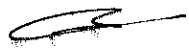
Por otra parte, no pasa inadvertido para esta Autoridad lo señalado por la Secretaría de la Función Pública en el informe de referencia respecto a que de la consulta a la bitácora de registros del usuario identificado como "gparra" Gerardo Parra Velasco de la empresa [REDACTED], "realizó modificaciones a la propuesta económica el 11 de febrero de 2014 a las 08:51:42 horas, lo que derivó en la eliminación del archivo firmado, dicho registro

346

de actividad corresponde con la fecha y hora de envío de la última versión de la proposición antes citada”, es decir de lo anterior se advierte que se realizaron acciones para eliminar el referido archivo 530337_PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m, que contenía la firma electrónica de la proposición económica del Licitante inconforme, y que dichas modificaciones fueron posteriores a la hora que obra señalada en las pruebas documentales privadas señaladas con el **número 6** por el Inconforme para acreditar que realizó el procedimiento en tiempo y forma. -----

Concatenado a lo visto en el párrafo que antecede y con relación al argumento señalado por el inconforme en su **SEGUNDO AGRAVIO**, en el cual solicitó a este Órgano Interno de Control se investigue y revise a fondo la forma como llegó la información de CompraNet a la Convocante de este procedimiento de Licitación para validar y corroborar cuál fue la situación real que se presentó en el sistema CompraNet y que generó que la Convocante no pudiera ver la firma electrónica de la Proposición Económica de su representada, dejando al inconforme en total estado de vulnerabilidad para la adjudicación en dicho proceso, esta Autoridad por oficio número OIC/AR/163/2014 de fecha veinticinco de marzo de de dos mil catorce, solicitó informe al Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, siendo dicho requerimiento atendido por medio del similar número UPCP/DGACE/308/0032/2014 de fecha cuatro de abril del año en curso, por medio del cual el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de Secretaría de la Función Pública remitió información relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020G00001-N09-2014**, en específico a la firma electrónica de la proposición presentada de manera electrónica por la empresa [REDACTED]

[REDACTED], señalando en la parte que nos ocupa que no se tienen registros relacionados con problemas técnicos en el desempeño del sistema CompraNet, incluido su módulo de firma electrónica, los cuales pudieran limitar el funcionamiento del mismo los días diez y once de febrero del presente año, desestimando con ello la posibilidad de que se limitara la participación electrónica al procedimiento de Licitación Pública Nacional LA- 020G00001-N9-2014 y que pudiera ser imputable a CompraNet o a la Unidad Compradora responsable de dicho procedimiento de contratación, documento con el que la Secretaría de la Función Pública nuevamente confirma que para el caso de la propuesta económica no se visualizan los registros de la firma electrónica del inconforme ya que esta sección de la proposición presentada por la empresa inconforme no se encuentra firmada electrónicamente conforme a lo indicado en la guía del licitante, anexando



la pantalla del encabezado de las propuestas técnica y económica de la empresa [REDACTED], mismas que a continuación se muestran: -----

"... Imagen del encabezado de la propuesta técnica de la empresa [REDACTED] para el procedimiento LA- 020G00001-N9-2014:

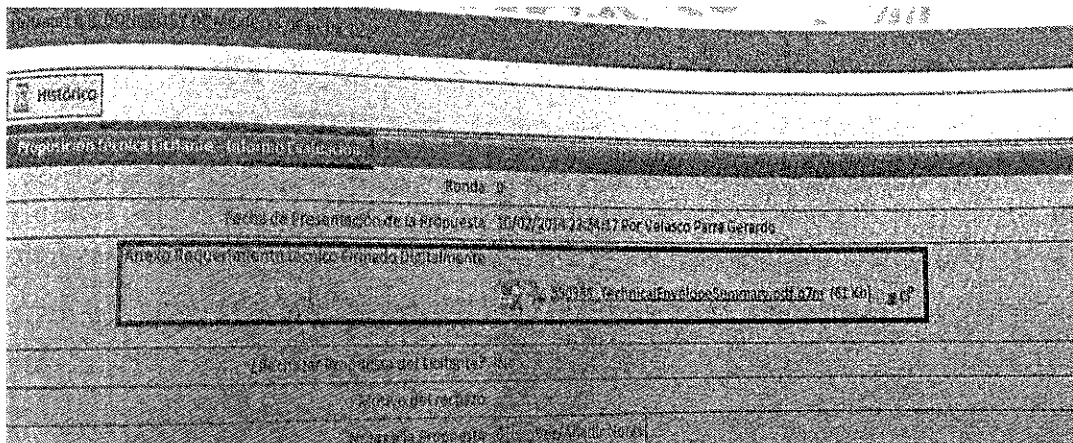
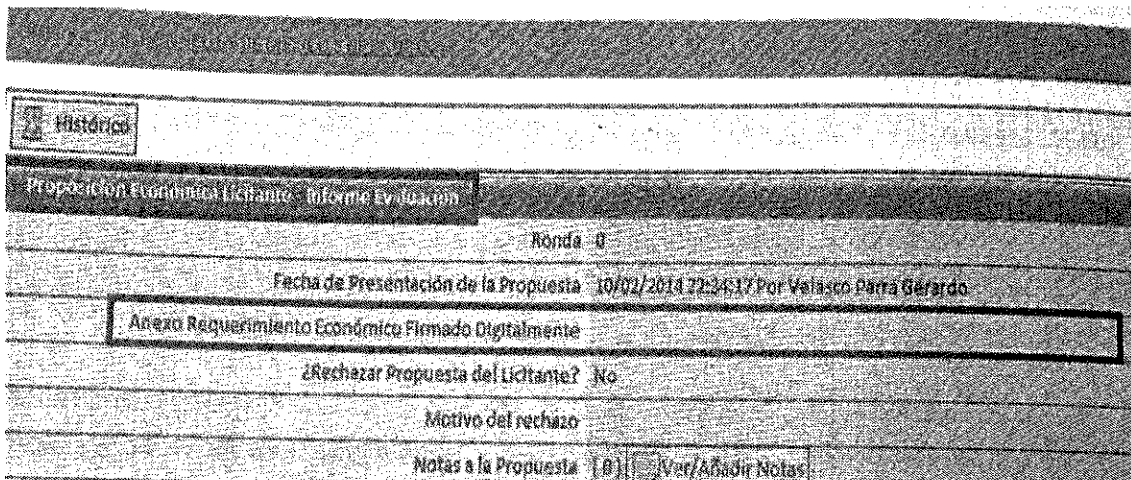


Imagen del encabezado de la propuesta económica de la empresa [REDACTED] para el procedimiento LA- 020G00001-N9-2014:



[...]"

Finalmente, resulta irrelevante analizar el tercer motivo de desenso hecho valer por el Inconforme, respecto a que si se hubiera considerado como procedente la propuesta económica de su representada, la diversa empresa [REDACTED], hubiera sido la segunda empresa con mejor evaluación de puntaje y porcentaje; pues con independencia de que la empresa



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



347
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

██████████, fuera la segunda empresa con mejor evaluación de puntaje y porcentaje, lo trascendente para el caso concreto, es que la inconforme ██████████ ██████████, no firmó electrónicamente su propuesta Económica, hecho que fue confirmado por la Secretaría de la Función Pública; por estos motivos, subsiste la determinación de que fue apegado a derecho que la Convocante haya desechado la propuesta económica de la empresa inconforme ██████████ -----

Por otra parte, ofrece el inconforme en su escrito de inconformidad como medio de prueba el señalado con el **numero 2** consistente en la copia simple del acta de la Junta de Aclaraciones de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce emitida en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica que nos ocupa, sin embargo, del análisis efectuado a dicha documental, esta autoridad no advierte elementos que puedan robustecer las pretensiones de las que se adolece la inconforme, mismo caso ocurre con su diversa prueba ofrecida por la inconforme señalada con el **número 3** consistente en la copia simple del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de fecha once de febrero de dos mil catorce emitida en el procedimiento de Licitación en estudio, ya que, si bien es cierto de la constancia en estudio se advierte que la empresa ██████████, si presentó su propuesta económica dentro de esa etapa procesal, también lo es que dicha constancia no aduce nada en relación la presentación de la firma electrónica que nos ocupa, sino únicamente se hace mención al envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica a través del sistema Compranet, siendo importante señalar que del cuerpo del acta de Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se advierte lo que a continuación se transcribe: -----

"ACTO SEGUIDO SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, REVISANDO LA DOCUMENTACIÓN CARGADA, SIN ENTRAR AL ANÁLISIS DETALLADO DE SU CONTENIDO."

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, LAS PROPOSICIONES SE RECIBIERON PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y CON BASE EN ELLA, SE EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE EL CUAL SERÁ DADO A CONOCER EN LA JUNTA PÚBLICA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2014, A LAS 17:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, MISMO QUE PODRÁ SER DIFERIDO, SIEMPRE Y CUANDO, EL NUEVO PLAZO NO EXCEDA DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: INCONFORMIDAD 002/2014

Es decir que en dicha etapa, únicamente se presentaron las proposiciones tanto técnicas como económicas, sin que la convocante entrara al estudio detallado de las mismas, ya que como se precisa en la misma acta, las proposiciones se recibirían para ser evaluadas con posterioridad y con base en ellas emitir el fallo correspondiente, concluyéndose que el documento en análisis no acredita que se haya firmado electrónicamente la propuesta económica de la inconforme. -----

Razones por las que en términos de lo aquí establecido, esta autoridad, reitera, que devienen inoperantes por infundados los planteamientos de la Inconforme, pues contrario a su pretensión, esta Autoridad considera que la convocante fundó y motivó debidamente el desechamiento que nos ocupa pues como ya quedó analizado y comprobado, el desechamiento de la proposición económica del licitante [REDACTED] fue procedente a

falta de su firma electrónica, lo cual fue confirmado por la Secretaría de la Función Pública y cuya omisión de firma no es imputable a la Convocante, y que quedó asentado en el Acta de Notificación de Fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, documento que en copia simple el inconforme ofreció como medio de **prueba número 4**, y que fue proporcionada en copia autorizada por la convocante, determinación que se reitera, deviene fundada y motivada, pues se ajustó y dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de ocurrir el suceso, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, aplicables en la materia, procurando proteger en todo momento los intereses de la Entidad, invocándose la causal de desechamiento de las proposiciones, establecida en la propia Convocatoria, que a la letra señaló: **g) Cuando las proposiciones carezcan de la firma electrónica de acuerdo a lo solicitado por el sistema**

CompraNet, y que el propio inconforme ofreció como medio de **prueba número 1**, por ello, no era normativamente procedente haber "considerado como procedente la propuesta económica" de

[REDACTED] siendo claro que la pretensión del inconforme resulta Infundada, siendo irrelevante el señalamiento del inconforme respecto a que si se hubiera considerado como procedente la propuesta económica de su representada, la diversa empresa [REDACTED], hubiera sido la segunda empresa con mejor evaluación de puntaje y porcentaje, insistiéndose sobre el señalamiento que la Convocante invoca sobre el tema, en el sentido de que ajustó su actuación a lo que el Sistema CompraNet, requiere tanto en la configuración electrónica del procedimiento como en la información que proporciona respecto a la carga, presentación y firma de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

De lo antes expuesto se concluye que el fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, emitido en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020G00001-N09-2014** para la "Contratación del Servicio de diseño, impresión, personalización, separación, compaginación, empaque y distribución de formatos, sobres y etiquetas para la integración y actualización del padrón de beneficiarios", resulta debidamente fundado y motivado, al haber sido pronunciado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, aplicables en la materia. -----

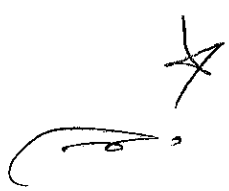
En base a la determinación precedente, procede decretar, con fundamento en lo previsto por los artículos 73 y 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **INFUNDADA** la Inconformidad en contra del fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, cuyas demás características quedaron precisadas en el párrafo inmediato anterior; hágase del conocimiento del Inconforme que la presente resolución puede impugnarla mediante el recurso de revisión, de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 74, de la legislación precitada, en relación con el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

Por último, toda vez que en la presente instancia no fue solicitada la suspensión ni se decretó medida cautelar alguna, deviene innecesario formular algún pronunciamiento al respecto. -----

--- En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta autoridad: -----

----- **RESUELVE** -----

- - - **PRIMERO.-** El [REDACTED], Apoderado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], no acreditó los extremos de sus pretensiones en la presente Instancia de Inconformidad, en contra del Acto de Fallo de fecha tres de marzo de dos mil catorce, emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-020G00001-N09-2014** para la "Contratación del Servicio de diseño, impresión, personalización, separación, compaginación, empaque y distribución de formatos, sobres y etiquetas para la integración y actualización del padrón de beneficiarios." ----





- - - **SEGUNDO.-** La Entidad Convocante Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, acreditó su actuación en los parámetros de regularidad y en consecuencia, la legalidad de los actos derivados de la Licitación cuyos datos de identificación quedaron precisados en el resolutive inmediato anterior; en consecuencia, subsiste el fallo impugnado de fecha tres de marzo del año en curso, igualmente aludido en el apartado en mención. -----

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en la fracción II del artículo 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta **INFUNDADA** la inconformidad planteada. -----

- - - **CUARTO.-** Entérese a la Inconforme que la presente resolución es recurrible de conformidad con lo establecido por el último párrafo, del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

- **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a quien corresponda hacerlo. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ LA MTRA. ERIKA SANDRA RAMÍREZ ARCE, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES.-----

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EL TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN II, INCISO b) NUMERAL 17 Y 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN EL OFICIO CIC/250/2014 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2014, EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, MISMO QUE SE ADJUNTA EN COPIA CERTIFICADA.

LIC. CARLOS FLORES SÁNCHEZ



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO
OPORTUNIDADES

Revisó: Lic. Diana Erica Sandoval González

Elaboró: Lic. JLC